

F 1331

M 58

V. 2

N.º 66.

PROYECTO

DEL CATECISMO POLITICO

PREVENIDO EN EL ARTICULO 260.

DE LA CONSTITUCION,

Y

PRESENTADO AL H. CONGRESO

DE

QUERETARO

POR LA COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

EN TREINTA DE ABRIL DE 1828.

RESOLVEDO ORDEN DE LA MISMA H. ASAMBLEA.

QUERETARO AÑO DE 1829.

IMPRESA DEL CIUDADANO RAFAEL ESCANDON.



F 1331

M 58

V. 2

3.10

1.16

1.12

8



FONDO

FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SEÑOR.

La comision de instruccion publica en el concepto de que la obligacion principal de esta Honorable Asamblea, en medio de tantas y tan graves de que está encomendada, es seguramente la enseñanza de los niños y juvenes, se apresurò á presentar el proyecto de ley sobre instruccion publica, y tubo el honor de verificarlo en 18 de Diciembre ultimo. Llevada despues de este mismo principio, teniendo á la vista el articulo 160 de nuestra Constitucion, al que no se há dado hasta ahora cumplimiento, y conforme al espresado proyecto de ley, se formó, con la mayor desconfianza de sus propias fuerzas, el ensayo del Catecismo politico, que debe servir en las escuelas de primeras letras, para dár á los niños los rudimentos de la sociedad de los derechos y obligaciones de los individuos que la forman. Hoy tiene la honra de presentarlo á esta Augusta Asamblea, confiada en su benigna aceptacion y en la indulgencia propia de su



F 1331

M 58

V. 2

sabiduria.

Esta empresa pide sin duda muy superiores luces á las que puede tener la comision, porque supone el conocimiento de los principios fundamentales del orden social, la exactitud en las definiciones de que abunda este genero de escritos, el paralelo y la juiciosa eleccion de las opiniones recibidas entre los politicos, y que mas convienen á nuestro sistema de gobierno; y por ultimo supone tambien una facilidad dichosa en esplicarse, de modo que se reunan la claridad, exactitud y concision; pero sin que la explicacion deje de ser sencilla y popular, como que se dirige a los niños, y al mismo tiempo propia y decorosa, como que ha de servir á su enseñanza, y como escrita, por lo menos aprobada por una Asam- blea legislativa.

Este conjunto de calidades ha sin duda muy arduo el feliz desempeño de este plan, que solo se atreve la comision á presentar en fuerza de la obligacion que la compele, y en la confianza de que sus muchas imperfeccio-

quedarán corregidas en la discusion.

Sala de comisiones. Querétaro 30 de Abril de 1828.

SEÑOR.

Septien.



F 1331

M 58

V. 2

7.
CAPITULO 1.º

De la sociedad, y de los primitivos derechos y obligaciones de sus individuos.

P. : Que es sociedad?

R. El conjunto de los habitantes de uno ó varios paises convenidos en proporcionarse y asegurarse reciprocamente su conservacion y tranquilidad, bajo determinadas reglas.

P. : Pues no pudiera cada uno hacerlo por sí?

R. Nò, por que el hombre solo no puede satisfacer todas sus necesidades, y menos conseguir las comodidades de la vida. Tampoco viviría con tranquilidad, porque estaria siempre espuesto à la violencia y astucia de los malvados, à la voracidad de las bestias feroces, à las inundaciones, y a otros mil peligros de que los hombres se precaven, reuniendo su fuerza y su inteligencia, como sucede en la sociedad.

P. : Cual es el convenio que hacen los hombres para reunirse en sociedad?

R. Se convienen en defender à cada uno de las violencias ó injusticias que sufra ó pueda sufrir, y en prestarle los recursos necesarios para su conservacion y tranquilidad; esto es, que han de sostener à cada uno en el goce de sus derechos naturales, e imprescriptibles, que son la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad; asi como en escijirle el cumplimiento por su parte. Se convienen asimismo en elegir sujetos que los gobiernen,



F 1331

M 58

V. 2

que decidan sus querellas, premien las virtudes, castiguen los vicios, y en fin que promuevan de todos modos la felicidad general, y así la de cada uno que es el objeto de la asociación; pero nunca los elijen para que manden á su antojo, ni para que abusen de aquella autoridad en su propio beneficio, ni en daño de los demas. Los gobernantes son para solo el bien de la sociedad, y la sociedad, no es para solo el bien de los gobernantes. El poder que estos tienen es de la sociedad, viene de ella, y solo ecsiste en ella, y para ella.

P. ¿Que quiere decir la palabra derecho?

R. El poder ó accion que se tiene sobre alguna cosa.

P. ¿Que es libertad?

R. La facultad que cada uno tiene de hacer lo que es licito ó permitido.

P. ¿Cuántas especies hay de libertad?

R. Se enumeran tres: la natural, la política, la civil.

P. ¿Que es libertad natural?

R. La facultad de ejecutar ó cumplir los deseos segun la razon natural.

P. ¿Que es libertad política?

R. La facultad de concurrir al gobierno de la sociedad segun lo establecido por ella, que solo es propio del ciudadano, ó miembro de su soberania.

P. ¿Que es libertad civil?

R. La facultad que tiene cada uno de hacer cuanto le conyenga; pero sin quebrantar

reglas establecidas por la sociedad á que pertenece.

P. ¿Pues no hay otra libertad que llaman de imprenta?

R. Esta libertad está comprendida en la política y civil, como derivada inmediatamente de la natural, porque todo hombre forma y comunica naturalmente sus ideas.

P. ¿Y cual es el objeto de la libertad de imprenta?

R. Promover por medio de ella todo lo que juzguemos útil al bien publico, como su ilustracion, el sostenimiento de los derechos referidos, la puntual observancia de las reglas establecidas por la sociedad para su bien estar; los establecimientos que sean ventajosos á la misma, manifestar los abusos de la autoridad; pero siempre con sujecion al reglamento de libertad de imprenta.

P. ¿Pues segun esto, la libertad de imprenta es utilisima, y todo hombre la deberá apreciar hasta lo sumo?

R. Así debería suceder, y en efecto sucede respecto de los hombres honrados, y amantes de la libertad y del bien público; pero no sucede respecto de los opresores de la humanidad; y de los que quieren vivir de abusos: para estos no hay mayor freno ni pesadumbre que la libertad de imprenta. Ella es el sostén de todo gobierno liberal, esto es de toda sociedad en que se respetan los sagrados derechos del hombre, y su prohibicion es el apoyo de todo gobierno tiranico.



F 1331

M58

V.2

Solo asi pudo dominarnos trescientos años la nacion española haciendo que se perpetuara la ignorancia de los pueblos.

P. ¿ Luego toda libertad debe estar fundada en la razon?

R. Sin duda alguna, y la que carezca de este fundamento no debe llamarse libertad, sino libertinaje.

P. ¿ Que es seguridad?

R. La certidumbre que tiene el que obra rectamente de no ser inquietado por la sociedad ni por sus individuos.

P. ¿ Que es propiedad?

R. La facultad que tiene cada uno de servirse de su tiempo, de su industria, de su trabajo, y disponer de sus bienes.

P. ¿ Que es igualdad?

R. La que todos deben tener ante la ley sin distincion alguna; esto es, que la ley debe ser igual para todos; o lo que es lo mismo, que deben ser tan respetados y defendidos por la ley los derechos del desvalido, como los del poderoso; que ambos deben ser igualmente castigados cuando la quebranten, asi como premiados cuando lo merezcan; y que tanto el uno como el otro pueden obtener los empleos con tal que tengan la debida aptitud.

P. ¿ Y los derechos trahen consigo alguna cosa?

R. Trahen las obligaciones.

P. ¿ Que quiere decir obligaciones?

R. La precision fundada en la razon, que sujeta á hacer alguna cosa.

P. ¿ Cuantas son las obligaciones del hombre en sociedad?

R. Son tantas, cuantos son sus derechos, porque cada derecho le impone una obligacion: por ejemplo tiene derecho á conservar su libertad, y á que la sociedad lo proteja para ello, pues asi tiene tambien la obligacion de contribuir á la conservacion de la de los demas. El que gobierna tiene derecho de ser obedecido, y de percibir el sueldo que la sociedad le señala; pero tiene tambien la obligacion de servir á los demas, cumpliendo fielmente con los deberes de su empleo.

CAPITULO 2.

De las leyes.

P. ¿ Que quiere decir leyes?

R. Por ley se entiende toda regla que establece la sociedad para su orden y su bien.

P. ¿ Cuantas clases hay de leyes?

R. Las politicas ó fundamentales, las civiles, y las criminales.

P. ¿ Que son leyes politicas ó fundamentales?

R. Las que establecen ó declaran los derechos del hombre, y los del ciudadano, y las que imponen las condiciones ó calidades con que unos han de mandar y otros obedecer. Las demás leyes se sujetan á estas.

P. ¿ Que nombre se dá al conjunto ó coleccion de estas leyes?

R. Constitucion politica, carta constitucional, pacto social, porque es el convenio bajo



F 1331

M 58

V. 2

el cual se reunieron los hombres en sociedad.

P. ¿Cuales son las leyes civiles?

R. Las que tienen por objeto arreglar el uso de los derechos referidos, y dirigir y asegurar las relaciones de los individuos asociados, como transacciones, contratos, obligaciones, donaciones, testamentos, herencias &c.

P. ¿Que son leyes criminales?

R. Las que tienen por objeto el castigo de los delitos.

P. ¿Que cosa es delito?

R. La infracción ó quebrantamiento de la ley.

P. ¿Pues que está cada uno obligado á obedecer las leyes?

R. Si lo está, porque en esto convino tambien la sociedad al formarse, y porque asi dicta la razon; pues asi como á cada uno resulta beneficio de que los demas obedezcan las leyes para que se conserve el buen orden, y le guarden sus derechos; asi está tambien obligado á obedecerlas para mantener el mismo orden, y no perjudicar los derechos de los otros.

P. ¿Y en toda sociedad ó nacion son unas mismas las leyes?

R. No son sino diversas, segun sus necesidades y circunstancias; y de la diversidad de las leyes politicas ó fundamentales, esto de la Constitucion, nacen las diferentes formas de gobierno.

Del gobierno.

P. ¿Qué cosa es forma de gobierno?

R. El orden con que la constitucion distribuye y arregla los tres Poderes de la sociedad, y que forman su soberania, ó autoridad soberana.

P. ¿Cuales son estos tres Poderes?

R. El Legislativo que dicta las leyes: el Ejecutivo que las hace cumplir, y al que se dá tambien el nombre de Gobierno; y el Judicial que juzga segun ellas.

P. ¿Cuántas formas hay de gobierno?

R. Se pueden reducir á tres: el Monárquico, el Republicano, y el Mixto.

P. ¿Cual es el gobierno monárquico?

R. Aquél en que una sola persona ejerce perpetuamente la Soberania, esto es los tres poderes de una nacion ó sociedad.

P. ¿Que es gobierno republicano?

R. Aquél en que los tres poderes están divididos y puestos en manos de diversas personas por un tiempo determinado, y esta especie de gobierno se llama aristocrático ó democrático.

P. ¿Cuándo se llama aristocrático?

R. Cuando los Poderes están en mano de los nobles.

P. ¿Y cuándo se llama democrático?

R. Se llama democrático ó populár, cuando los tres poderes se depositan en los ciuda-



F 1331

M 58

V. 2

14.

danos sin distincion de clases, que no hay en esta forma de gobierno.

P. ¿De que otro modo puede considerarse el gobierno republicano?

R. Como central, ó como federal.

P. ¿Cual es el central?

R. Aquél en que el gobierno y administracion interior de toda la republica, no es mas que uno.

P. ¿Cual es el federal?

R. Aquel en que cada parte ó estado de la que componen la república es soberano en que toca á su gobierno y administracion interior; pero que está unido ó depende con los demás de un gobierno general en los puntos que son comunes á todos, como la guerra, la paz, la alianza, el comercio con otras naciones &c.

P. ¿Cual es el gobierno mixto?

R. El que segun la combinacion de los tres poderes participa de monarquico y republicano, ó de aristocratico y democratico.

P. ¿Pues cual es el que se llama gobierno despotico?

R. El gobierno en que una sola persona ó corporacion ejerce los tres poderes ó la soberania de la nacion ó sociedad; pero no debe confundirse siempre con el gobierno tiranico.

P. ¿Pues cual es el tiranico?

R. Tiranico se llama cualquier gobierno que abusa de la autoridad y que se rige por capricho, reduciendo á sus súbditos á la condicion de esclavos.

15.

P. ¿Y si en una sociedad se apoderan unos cuantos del gobierno, como deberá llamarse este desorden?

R. Oligarquia; asi como la absoluta falta de gobierno se llama anarquia.

CAPITULO 4.º

Del gobierno de la Nacion Mexicana.

P. ¿En que gobierno está constituida la Nacion Mexicana?

R. En el republicano, representativo, popular, federal.

P. Puesto que quedan esplicadas las demas palabras ¿que quiere decir representativo?

R. Que usando los pueblos de su soberania, eligen sujetos de satisfaccion que la ejerzan por ellos como representantes suyos, por no ser posible que los mismos pueblos estén siempre reunidos, y ejerciendola continuamente.

CAPITULO 5.º

Formacion y distribucion del Gobierno.

Esto supuesto ¿Como se forma el gobierno de cada Estado, y como se distribuye la soberania?

R. En cada Estado se celebran elecciones populares de dos en dos años, y de ellas resultan electos los diputados que forman el Congreso ó poder legislativo, y es el primero de



F 1331

M58

V.2

los poderes de la sociedad. El primer Congreso que hubo en el Estado se llamó constituyente, porque tubo el particular encargo de formar la constitucion. Segun ella se elige cada cuatro años un Gobernador que ejerce el poder ejecutivo, y un Vice Gobernador que suple sus faltas. Este poder es el segundo de la sociedad. Con arreglo á la misma constitucion se elige el Supremo Tribunal de Justicia que es el tercer poder, y sus individuos son perpetuos. El ejecutivo tiene subalternos distribuidos por el Estado que tienen parte de sus facultades y ejecutan sus ordenes; así como hay tribunales y juzgados inferiores al supremo poder judicial para la administracion de la justicia.

P. ¿Cuales son los poderes que componen el gobierno general y de que modo son electos?

R. Los poderes que componen el gobierno general, representan y ejercen la soberania de toda la republica, y son tambien, legislativo, ejecutivo y judicial, como los que forman la soberania particular de los Estados. El primero es un Congreso general, ó Congreso de la union, compuesto de dos Camaras, llamada la de diputados ó representantes, y la otra de senadores. Cada dos años se celebran en los Estados elecciones populares, y de ellas salen electos los diputados que corresponden á cada uno segun su poblacion y que se reúnen de formar la Camara de Diputados. Los senadores se eligen de un mes antes de estas elecciones, eligiendo

de cada Estado un individuo para Senador, ó miembro de la Camara de Senadores, y este individuo debe permanecer en ella cuatro años; de suerte que siempre hay en esta Camara dos Senadores por cada Estado. Estas dos Camaras componen el Poder legislativo. El ejecutivo está depositado en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo cada cuatro años por los Congresos ó Legislaturas de ellos, y con él un Vice-Presidente que cubre sus faltas. El supremo Poder judicial recide en la alta Corte de justicia compuesta de doce individuos electos tambien por las Legislaturas de los Estados, y para ejercer aquel empleo perpetuamente. Estos poderes se llaman Poderes supremos generales ó de la Federacion, y sus elecciones se celebran con arreglo á la Constitucion federal dada por el primer Congreso general en 4 de Octubre de 1824, y á la observancia están obligados todos los Estados, como á la de su Constitucion particular.

CAPITULO 6.º

De las partes que componen la Federacion.

De cuantas partes se compone la Federacion Mexicana?

De diez y nueve Estados, cinco Territorios y el Distrito federal.

¿Cuales son los Estados?

Los Estados por el orden del abecedario



F 1331

M58

V.2

18.

son los siguientes: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, y Tejas, Durango, Guanajuato, Mexico, Michoacan, Nuevo Leon, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosi, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Xalisco, Yucatán y el de los Zacatecas.

P. ¿Cuales son los territorios?
R. La Alta California, la Baja California, Columbia, Nuevo Mexico y Tlaxcala.

P. ¿Cual es el Distrito federal?
R. La Ciudad de Mexico y dos leguas en contorno. En ella residen los Supremos Poderes de la Federacion.

P. ¿Y en que se distinguen de los Estados Territorios y el Distrito federal?
R. En que no tiene cada uno su gobierno particular como los Estados, sino que lo tienen del general.

CAPITULO 7.

De las partes que componen el Estado de Querétaro.

P. ¿El Estado de Querétaro de cuantas partes se compone?
R. De seis Distritos, que son Amealco, Querétaro, S. Juan del Rio, S. Pedro Tolimán, Xalpan; y cada uno se divide en municipalidades, ó jurisdicciones de Ayuntamiento.

P. ¿Cuales son las municipalidades del Estado de Amealco.

19.

R. La de su Capital y la de Huimilpan.
P. ¿Cuales son las de Caderevta?
R. La de su Capital, y la del Mineral del Doctor.

P. ¿Cuales son las de S. Juan del Rio?
R. La de su Capital y la de Tequisquiapan.

P. ¿Cuales son las municipalidades de Toliman?
R. La de su Capital, Tolimanejo, Santa Maria Peñamillera y S. Miguel Toliman.

P. ¿Cuales son las de Querétaro?
R. La de su Capital, S. Francisco Galileo, la Cañada y Santa Rosa.

P. ¿Cuales son las de Xalpan?
R. La de su Capital, S. Jose de los Amoles, Pedro Escanela, Landa, Arroyoseco, y Sra. de Guadalupe Ahuacatlan.

CAPITULO 8.

De las ventajas del Sistema Republicano sobre el Monarquico.

Y porque ha preferido la nacion mexicana el gobierno republicano al monarquico? Porque en la republica estan distribuidos los Poderes en diferentes sujetos, equilibran asi la autoridad, y en las monarquias tiene uno solo, de donde nacen los muchos y grandes abusos que se experimentan en todas ellas. ¿Otra ventaja hay à favor de la republica?

Los Reyes ó Emperadores en las m.



F 1331

M 58

V. 2

narquias gobiernan hasta su muerte sean buenos ó malos; y en las Republicas se mudan los gobernantes de tiempo en tiempo, y pueden los ciudadanos en las nuevas elecciones enmendar los desaciertos que hayan cometido en las anteriores, colocando en el mando hombres dignos de tenerlo. De aqui se sigue que los que mandan procuran portarse bien, pues de lo contrario quedarán despues despreciados y olvidados de sus conciudadanos.

P. ¿Que mas hay á favor de la Republica?
R. Que los Monarcas son casi siempre unos hombres sin mundo, y educados en el seno de la opulencia y de la adulacion; que no conocen las necesidades de los demas, como que no las han sufrido nunca; que casi nada tienen que temer, y no hay quien les reprehenda sus desaciertos, ni sus vicios; pero no sucede asi en las republicas, donde los que mandan han sido iguales á los demas ciudadanos, y han de volver á serlo despues de gobernar.

CAPITULO 9.

De las ventajas del sistema federal respecto central.

P. ¿Que ventajas son las que proporcionan los pueblos el sistema federal?
R. Las mas notables se pueden reducir á tres.
P. Cual es la primera ventaja?
R. La de ser más facil gobernar bien una

te de la Republica, como lo es cada estado, que toda ella.

P. ¿Cual es la segunda?
R. Que gobernandose por si cada Estado dicta las leyes que le convienen particularmente segun las circunstancias de su situacion, de sus producciones, de su industria, de su comercio, del caracter de sus habitantes &c; y esto no sucede en un gobierno central, donde las leyes son unas mismas para todas partes.

P. ¿Cual es la tercera ventaja?
R. Que gobernando como es natural los nativos del Estado, lo conocen mejor saben lo que le conviene, son mas interesados en promover su felicidad, pues asi promueven la suya propia, la de sus familias y paysanos: son tambien interesados en conservar su reputacion entre sus conciudadanos con los cuales han de vivir siempre; y estos conocimientos y consideraciones no puede tenerlos un gobierno distante y extraño, ni los que venían de fuera á gobernar a su nombre y puedan irse el dia que quieran.

P. ¿Cual es la cuarta?
R. Que los habitantes de cada estado tienen dentro de él todo lo necesario para promover y terminar sus asuntos sin dilacion, y sin aprender largos viages y gastos para alcanzar una providencia conveniente a su beneficio particular, ó al bien publico.

P. ¿Cual es la quinta?
R. El aumento de la industria, porque obrando



F 1331

M58

V.2

22.

el gobierno de cada Estado con mas amor y con mejores conocimientos que uno central y distante, es preciso que la promueva de todos modos, aunque no fuera mas que por su permanencia y utilidad propia.

P. ¿Cual es la sexta ventaja?

R. El aumento de la poblacion, porque protegida la industria, se facilitan los matrimonios que comunmente no tienen mas obstaculo que la miseria.

P. ¿Cual es la septima?

R. El progreso de la ilustracion, porque viendo los habitantes de cada estado en la necesidad de gobernarse por si mismos, y teniendo interes en ser colocados en los empleos, y en que los obtengan sus hijos, hacen todo el esfuerzo posible para instruirse y para instruirlos, y lograr asi su fortuna y el aprecio publico que tanto poder tienen en el espiritu humano. Asi se difunden las luces por todas partes, y no se reconcentran en un solo punto, como sucede en el gobierno central.

P. ¿Cual es la octava?

R. La firmeza del gobierno, porque el estado se precave y se sostiene contra los enemigos de la patria, y contra los viciosos, y es casi imposible corromperlos o trastornarlos todos como puede ser cuando el gobierno es uno solo.

P. ¿Cual es la novena ventaja?

R. En nuestra situacion lo es, lo mucho que se ha trabajado en establecer y

23.

cionar la republica federal y el convencimiento de sus grandes utilidades en que está la nacion.

P. ¿Y hay algun pais que haya prosperado con el sistema federal?

R. Si lo hay, y basta el ejemplo de los Estados unidos del Norte, que habiendo llegado en cosa de medio siglo a un grado increíble de civilidad y de incremento en todas lineas, nos pone á la vista las ventajas de su forma de gobierno.

CAPITULO 10.

De la fuerza armada.

Y cual es la fuerza que sostiene las disposiciones del gobierno y la seguridad interior y exterior de la patria?

Todos los asociados deben contribuir á esos importantisimos objetos, y especialmente cuando sean llamados por las legitimas autoridades; pero la tropa está particularmente destinada á ellos.

En que clases se divide la tropa?

En tropa de linea ó veterana, de marina, milicia activa, y milicia civil.

¿Cual es la de linea?

La que está siempre sobre las armas, y cobra su sueldo pagado por la federacion.

¿Cual es la de marina?

La que está destinada á guardar y defender los buques, ó barcos nacio-



F 1331

M 58

V. 2

24.

nales, recibiendo tambien su sueldo de la federacion.

P. ¿Cual es la milicia activa?

R. La que se pone sobre las armas cuando hay necesidad de ella, y entonces disfruta de sueldo pagado por la federacion.

P. ¿Y á quien estan sujetas las tropas espaldas?

R. Al gobierno supremo de la federacion, que las reúne ó las reparte segun lo piden las necesidades de la patria.

P. ¿Cual es la milicia civil?

R. La que forman en cada estado sus ciudadanos, sirviendo sin sueldo, y estando sujetos al gobierno de él, como que esta milicia constituye la fuerza particular de su estado.

P. ¿Y hay obligacion en los ciudadanos alistarse y hacer el servicio de la milicia civil?

R. Si la hay porque asi está establecido en las leyes, y porque siendo esta milicia que muy particularmente debe sostener la soberania de su Estado, y las libertades de los que en él habitan, sostiene las libertades de los que en él habitan, y concurre en gran manera á la conservacion del sistema federal.

CAPITULO 11.

De las contribuciones.

P. ¿Quien paga los sueldos de los funcionarios publicos, empleados y militares de

25.

deracion.

R. Los paga toda la federacion, y la misma reporta los demas gastos que hace el gobierno general en beneficio de ella.

P. ¿Y de donde los toma la federacion?

R. De las contribuciones impuestas al publico, y que las leyes le señalan en las alcabalas, tabacos, correos y otras rentas.

P. ¿Y los funcionarios y empleados de los estados quien los paga?

R. Cada Estado paga los suyos, y hace tambien los demas gastos que se dirijen á su bien particular.

P. ¿Y de que fondos los toman los Estados?

R. De sus contribuciones ó rentas particulares, como alcabalas, tabacos, contribucion directa &c.

P. ¿Y hay obligacion de pagar estos derechos á la federacion y á los estados?

R. Si la hay, porque todos deben contribuir al sostenimiento del gobierno, sin el cual no habria orden ni sociedad, y para esto se imponen los derechos ó contribuciones.

P. ¿Y los que corren con la recaudacion, deposito, y distribucion de ellas deben portarse con fidelidad?

R. Deben portarse con la mas escrupulosa; porque los pueblos pagan las contribuciones para que se inviertan precisamente en su beneficio, y no para que se malgasten, ni se apropien de ellas los particulares. Esta debe ser una de las primeras atenciones del gobierno y los ciudadanos estan obligados á



F 1331

M58

V.2



representarle las faltas ó abusos que advier-
tan en punto tan interesantes á la patria.

CAPITULO 12.

De la patria.

P. ¿Que significa la voz patria?

R. Rigorosamente es el país y la sociedad
que nacimos y somos educados; pero tambien
se entiende por patria el país y la sociedad
en que fijamos nuestro establecimiento.

P. ¿Cuanto debe ser el amor á la patria?

R. Debe ser tanto, quanto es el amor que
tenemos á nuestros padres, parientes, amigos
y allegados por qualquiera respeto; en
es el que tenemos al país y á los objetos
que vimos desde nuestra infancia, al clima
á los alimentos con que estamos con-
natazados, á la conformidad de las ideas,
y costumbres generales con los nuestros,
la subsistencia que disfrutamos, al amor
y proteccion que recibimos del gobierno,
á la paz que tenemos en el sistema de gobierno que
nos, y en una palabra á quanto hay de
interesante y agradable, y que podemos
bien experimentar que referir. El amor
á la patria comprende por decirlo así todos
nuestros amores.

P. ¿Y debe servirse á la patria con des-
tino y fidelidad en quanto alcanzen nuestras
fuerzas?

R. No solo debe hacerse así, sino que

uno debe posponer su propia felicidad á la
de la patria, y estos son los distintivos de
los verdaderos patriotas. Los que no lo son
solamente la sirven cuando nada arriesgan,
quando aspiran á su particular utilidad, y
son indiferentes ó contrarios quando asi
se conviene á su interes propio.

¿Que es lo que puede dar mayor impulso
al amor de la patria?

La rectitud, la humanidad, la ilustracion,
el patriotismo de los que la gobiernan;
y promoviendo con sus acertadas dispo-
siciones la felicidad general y particular, dan
á la patria toda la importancia y estimacion
que es digna. Por tanto los ciudadanos
deben poner el mayor esmero en la eleccion
de las personas á quienes han de colocar en
el mando. Este ha de ser el principal estu-
dio de los verdaderos patriotas, y el que siem-
pre debe ocuparlos.

¿Hay una rigorosa obligacion de concur-
rir á las elecciones?

R. Hay tan grave que se puede decir que
la mayor en el sistema de gobierno que
depende el buen gobierno; y concurren-
do en ellas todos los ciudadanos, se evita el
posible mal de que las hagan á su antojo
unos perversos como por desgracia ha su-
curto alguna vez con enorme daño publi-
co el desorden de la nacion. Las elecciones
son el unico modo en que los pueblos ejer-
zan por sí mismos el preciso derecho de

F 1331

M58

V.2

28.

su soberanía, y que debe asegurarles su futura felicidad: portanto, el que pudiendo concurrir á ellas, no lo hace, es indigno del nombre de ciudadano.

P. ¿En que consiste la independencia de patria.

R. En que no dependa de otra Nacion, que se rija por si misma. Tres siglos de odiosa esclavitud bajo la dominacion española hicieron á nuestra nacion romper sus cadenas, y colocarse al lado de las demas independientes.

P. ¿Debe apreciarse en mucho la independencia?

R. Debe apreciarse en tanto, que sin ella puede decir que no hay patria, como lo tiene acreditado la funesta experiencia de tres siglos. España solo pensó en enriquecerse á costa de nuestras riquezas, y de otros mas sagrados derechos, procurando bre todo mantenernos en la ignorancia, viendose para esto principalmente el bárbaro Tribunal de la Inquisicion, el contrario al espíritu del evangelio, y el apoyo de los tiranos de la esclavitud de las naciones.

P. ¿Y la libertad de la patria en que consiste?

R. En que no esté sujeta á tiranos extranjeros ó interiores que la esclavizaren, sea regida conforme á la constitucion de las justas leyes y disposiciones de un gobierno legitimo, sabio y paternal por

LEY

DEL

CONGRESO GENERAL

SOBRE

ESPULSION

DE

ESPAÑOLES.

QUERETARO 1829.

Imprenta del c. Rafael Escandon.

FONDO
SERVANDO LAS RAYAS

